



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

Zipaquirá, Marzo 13 de 2019

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL
Columbia Coal Company.
Carrera 7 N° 74 – 36 Piso 2
Bogotá - Cundinamarca.

Radicación: **Expediente 727 - 67 de Diciembre 9 de 2016.**
Peticionario: **ARL POSITIVA.**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al el contenido del **AUTO** Número **0114** de **fecha 01 de Febrero** de **2019**. Suscrito por el Director Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** Diligencias de Averiguación Preliminar, dentro del Expediente en Referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **Dos (02) folios**. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la desfijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de **diez (10) días hábiles** para que interponga y sustente los Recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Cordialmente,


RUBÉN ARNULFO DELGADO VENEGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Anexo(s): Dos (02) folios.

Transcriptor: Rubén D.
Elaboró: Rubén D.
Revisó/Aprobó: Rubén D.
Ruta electrónica: C:\Users\calfonsop\Desktop\correspondencia babel\Plantilla Babel.docx

CARRERA 16 No. 4 A – 53 PISO 4° OFICINA 401 , BARRIO ALGARRA
Zipaquirá - Cundinamarca., Colombia
PBX: 5186868 – EXT: 2554
www.mintrabajo.gov.co



DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No 0 1 1 4

()

0 1 FEB 2019

"Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 Artículo 13, Resolución 2143 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.36

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a decidir si formula cargos o se abstiene de hacerlo ordenando el archivo del expediente, como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento del **Auto 2462 de fecha 30 de Diciembre de 2016**, suscrito por el Director Territorial de Cundinamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de la averiguación preliminar número 727-67 del 9 de Diciembre de 2016 iniciada contra **COLUMBIA COAL COMPANY**, por reporte de accidente Mortal ocurrido al señor **HERIBERTO MORENO SALCEDO** presentada por parte de la ARL POSITIVA.

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los fundamentos fácticos que se proceden a describir:

2. IDENTIDAD DEL INTERESADO

COLUMBIA COAL COMPANY, con NIT 832.010.019-0 Último domicilio registrado: Carrera 7 74-36 Piso 2, Ciudad: Bogotá (Cundinamarca).

3. RESUMEN DE LOS HECHOS

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los hechos que se describen a continuación:

Continuación del Auto

Mediante radicado número 727-67 del 9 de Diciembre de 2016, la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS remite Oficio, en cumplimiento al deber legal de informar al Ministerio del Trabajo sobre los eventos mortales ocurridos en las empresas afiliadas, informando que el señor **HERIBERTO MORENO SALCEDO**, el día 12 de Noviembre de 2016, sufrió un accidente de trabajo mortal cuando prestaba sus servicios a la empresa **COLUMBIA COAL COMPANY** (Folio 1-111)

Que a través de auto No 2462 de fecha 30 de diciembre de 2016 del Director Territorial de Cundinamarca, avoca conocimiento en averiguación preliminar y comisiona un Inspector de Trabajo para determinar la procedencia o no de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio. (folio 112-113)

Que en cumplimiento del Auto Tramite de fecha 9 de octubre de 2017 la Inspectora de Trabajo de Zipaquirá, requiere al Representante Legal de COLUMBIA COAL COMPANY para que aporte documentación respecto a los hechos en referencia (Folio 119-121).

El 17 de Noviembre de 2017, mediante radicado 180-694; dando cumplimiento al requerimiento de la Inspectora de Trabajo de Zipaquirá, el Representante legal de COLUMBIA COAL COMPANY aporta la documentación requerida (Folios 134-135) (1CD),

La cual una vez revisada no se encuentra merito para iniciar Procedimiento administrativo sancionatorio.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

4.1 COMPETENCIA

Es competente esta Dirección para adelantar Investigación Administrativa Laboral por disposición expresa de la **Resolución 2143 de 2014 Artículo 1o.** *Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes funciones...*

8. Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales.

Señala también el Artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 la competencia para la imposición de sanciones así_. Le corresponde a los Directores Regionales y Seccionales – Hoy Directores Territoriales - del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación...

Continuación del Auto

Las anteriores normas concordantes con Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 Artículo 13, Resolución 2143 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.36, establecen la competencia de esta Dirección para proferir pronunciamiento dentro de esta averiguación preliminar.

4.1 CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

Revisando el expediente objeto de pronunciamiento, esta Dirección observa: que mediante radicado 180-694 del 17 de Noviembre de 2017, se da cumplimiento al requerimiento realizado por la Inspectoría de Trabajo de Zipaquirá, por parte del Representante legal de COLUMBIA COAL COMPANY aportando la documentación requerida (Folios 122-135) (1CD)

5. CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Una vez revisada y analizada la documentación aportada por la empresa, COLUMBIA COAL COMPANY se concluye que cumple con la normatividad exigida en materia de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, que aportó los documentos solicitados por el funcionario de conocimiento, como obra a (Folios 134-135) (1CD) del expediente.

Adicional a lo anterior se pudo determinar que también la empresa, COLUMBIA COAL COMPANY, dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la ARL POSITIVA., con ocasión del accidente mortal del señor HERIBERTO MORENO SALCEDO ocurrido el día 12 de Noviembre de 2016, cuando prestaba sus servicios a la empresa en referencia. (1 CD 133 folios)

Así las cosas, este Despacho, considera procedente el archivo de las diligencias adelantadas con ocasión del accidente mortal ocurrido al señor HERIBERTO MORENO SALCEDO por no encontrar mérito para iniciar una actuación administrativa sancionatoria.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de la Averiguación Preliminar número número 727-67 del 9 de Diciembre de 2016, por oficio remitido de la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, mediante el cual informa que el señor **HERIBERTO MORENO SALCEDO**, sufrió un accidente de trabajo mortal cuando prestaba sus servicios a la empresa **COLUMBIA COAL COMPANY**, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes jurídicamente interesadas. **COLUMBIA COAL COMPANY**, con **NIT 832.010.019-0 Último domicilio registrado:** Carrera 7 74-36 Piso 2, Ciudad: Bogotá (Cundinamarca), e infórmeles que contra el Presente acto administrativo, proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante esta Dirección y el de **APELACION** ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez

Continuación del Auto

(10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR las comunicaciones para la Notificación correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director Territorial de Cundinamarca

Proyectó/transcribió: Yenny S.
Revisó: Nancy P.
Aprobó: P. Pinto.



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 | Find | Next



Guía No. RA091835841CO

Fecha de Envío: 14/03/2019
15:02:36

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 11507468

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ZIPAQUIRA Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: CARRERA 8 5-67 Teléfono: 8524558

Datos del Destinatario:

Nombre: COLUMBIA COAL COMPANY Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 7 74 36 PS 2 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: **COLUMBIA COAL COMPANY**
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/03/2019 03:02 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
15/03/2019 03:56 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/03/2019 07:09 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
15/03/2019 11:40 AM	CD.CHAPINERO	Entregado	
16/03/2019 08:49 AM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	